



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00072-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.147

Bolívar Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, y por ser procedente de conformidad con lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

DISPONE:

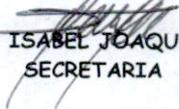
ACEPTAR el retiro de la demanda Ejecutiva presentado por la apoderada judicial de la parte demandante abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ; teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Decreto 802 de 2020) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de las copias que reposan en el despacho. DEJESE la correspondiente constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA-  
POR ESTADO No. 046.  
HOY 24 DE MAYO DE 2022  
HORA: 8:00 A.M.

  
SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS  
SECRETARIA

